

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Julio de 2002. -

RESOLUCION GENERAL N° 1027/2002. -

VISTO:

Los artículos 4º del Decreto N° 4158-H-2001 y 6º, 28º de la Resolución General N° 996/2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los mismos se establece un CREDITO FISCAL equivalente al veinte por ciento (20%) del importe efectivamente ingresado para el caso de contribuyentes que se acojan al Régimen de Rehabilitación y Ordenamiento Tributario – ROT - y abonen la totalidad de la deuda mediante pago de contado o con cheques diferidos.

Que, para hacer efectiva la imputación de los saldos a favor de los contribuyentes, se imprimirá el trámite correspondiente a la compensación de deudas.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Para hacer uso del crédito fiscal reconocido en el Decreto N° 4158-H-2001, los contribuyentes deberán presentar el formulario F-0007, imprimiéndose a dicho trámite el mismo procedimiento correspondiente a la compensación, a excepción de la no-emisión de Resoluciones para los créditos inferiores a Quinientos Pesos (\$500,00).

ARTICULO 2: Comuníquese a la Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas Dése al registro del Boletín Oficial por él termino de Ley. Tomen razón subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptoras, Cumplido, archívese.-